



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a quince de octubre de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2025.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de octubre de 2025.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN [REDACTED] A INSTANCIA DE M.A.D.L.

Vista la instancia presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] solicitando Alineación de la parcela sita en [REDACTED]

Visto el informe favorable del Técnico del Área de Urbanismo, obrante en el expediente, y en base al Decreto 3498/2025 de 7 de octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la alineación solicitada.

CONTRATACION.

3º.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA (CONTRATO RESERVADO).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 9 de octubre de 2025, de exclusión del licitador y propuesta de declarar desierto la adjudicación del CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 023CONSER25, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA EXCLUSIÓN DEL LICITADOR DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 023CONSER25.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y quince minutos del día nueve de octubre de dos mil veinticinco, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, para el servicio de recogida selectiva y gestión de ropa usada y otros textiles de origen doméstico en el Término Municipal de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 27/06/2025, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Según se señala en el Estudio de Viabilidad, la estimación de ingresos anuales por la explotación del servicio, ascendería a la cantidad de 82.950,00 euros, IVA incluido.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato se obtiene de la estimación del importe neto de la cifra de negocios (IVA excluido), que de acuerdo con el Estudio de Viabilidad obrante en el expediente, se prevé durante la explotación del contrato. En este sentido, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 301.636,36 euros, IVA excluido.

Canon

El importe del canon fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es de 6.431,60 euros/año, a mejorar al alza por los licitadores (anexo II), equivalente a un 16,42% del beneficio anual estimado que el adjudicatario obtendría.

Este importe que los licitadores ofrezcan en sus ofertas será el canon que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de forma anual, en un único pago, dentro de los quince primeros días después de la firma del contrato, repitiéndose cada

Plazo de ejecución: DOS (2) años, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Dos (2) años

El contrato podrá alcanzar una duración máxima de cuatro (4) años, prórrogas incluidas.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 02/07/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 28/07/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 04/09/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única plica presentada, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, observando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U.:

El licitador presentó de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

electrónicamente, asimismo, presentó el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo que figura en el Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente de conformidad con lo dispuesto en el punto f del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

En cuanto al punto d) *Habilitación profesional del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP*, se observó que el licitador había presentado escrito emitido por la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que dice expresamente: “RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL COMO EMPRESA DE INSERCIÓN DE ANDALUCÍA DE AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L. EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DE ANDALUCÍA”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada por la única empresa licitadora pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión o exclusión, volviendo a reunirse, una vez emitido el informe correspondiente, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada.

Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 10/09/2025, por el Coordinador de Medioambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe técnico de valoración de la documentación presentada en el Sobre A, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORME

Hechos

Con fecha 4 de septiembre de 2025, la Mesa de Contratación, analiza la documentación presentada por el único licitador, indicando lo siguiente:

(...) “PLICA N° 1 presentada por AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U.:

El licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, asimismo, ha presentado el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo que figura en el Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente de conformidad con lo dispuesto en el punto f del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

En cuanto al punto d) *Habilitación profesional del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP*, se observa que el licitador ha presentado escrito emitido por la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que dice expresamente: “RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL COMO EMPRESA DE INSERCIÓN DE ANDALUCÍA DE AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L. EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DE ANDALUCÍA”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acuerda que la documentación presentada por la única empresa licitadora que pase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su admisión o exclusión.

Acordando la Mesa de Contratación volver a reunirse, una vez emitido el informe que corresponda, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, si resultase procedente, en el lugar y fecha que en su momento se designen” (...)

Fundamentos

En el punto 8. 1.a. punto d) de los anexos del PCAP, se establece que:

(...) “d) *Habilitación profesional*

Sólo podrán presentar oferta los licitadores que dispongan de la siguiente habilitación profesional, que en todo caso deberán acreditar documentalmente:

1.- Centros especiales de empleo de iniciativa social (CEEIS) que están regulados por la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y son calificados y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

2.- Empresas de Inserción (EI), reguladas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre o la legislación autonómica correspondiente.” (...)

Documentación presentada por el licitador

PLICA N.º 1 presentada por AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U.:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39BF758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
17/10/2025
24/10/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC260E0BD8F5680F24CBA

Incluye la Resolución de calificación provisional como empresa de inserción de Andalucía de air servicios ambientales, s.l. en el registro de empresas de inserción de Andalucía relativa a la calificación como Empresa de Inserción de carácter provincial y su posterior inscripción en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía, regulado por el Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía (BOJA nº 90 de 11 de mayo de 2010).

Por todo ello se resuelve Conceder la calificación provisional de la entidad AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L. con NIF B13923586 como Empresa de Inserción en Andalucía, de carácter provincial, y su inscripción en el Registro de Empresas de Inserción de la Junta de Andalucía, adjudicando, como consecuencia de dicho acto, el número registral EI - 044 – 2024, con la actividad productiva consistente en la realización de actividades de recogida de residuos no peligrosos, código CNAE: 3811.

Es decir, con esta documentación se está dando cumplimiento a lo establecido 8. 1.a. punto d), letra 2 del PCAP anexos.

“2.- Empresas de Inserción (EI), reguladas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre o la legislación autonómica correspondiente.”

Igualmente se adjunta declaración responsable del servicio de recogida y transporte de residuos textiles en los últimos 3 años, en donde se incluyen 5 contratos firmados en diferentes Municipios de España entre los años 2024 y 2025, algunos de los cuales estaban reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción. disposición adicional cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que la PLICA N.º 1 presentada por AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U., ha aportados documentos acreditativos de contar con la autorización administrativa como empresa de inserción (EI) de Andalucía en el registro de empresas de inserción de Andalucía, con carácter provisional.

Si bien, a juicio del técnico firmante, y a fin de disipar cualquier duda, se ha de solicitar al licitador la siguiente información:

- Si esta autorización provisional tiene un periodo de validez, mientras se le otorga la definitiva, ya que podría darse el caso (si existiese un límite de tiempo) que por circunstancias no fuera concedida y dejase de tener validez esta autorización provisional y hubiera que rescindir el presente contrato al no cumplir con los requisitos exigidos.*
- Si al ser una autorización provisional, tiene validez a nivel Estatal o le limita su ámbito de actuación a la comunidad autónoma de Andalucía.*

Una vez AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U. disponga de la resolución con la calificación definitiva como empresa de inserción, ésta ha de ser remitida a este Ayuntamiento para que quede constancia.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.(...)”.

Con fecha 15/09/2025, se emitió el oportuno requerimiento de aclaración de documentación al licitador AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U., mediante Registro de Salida número 7445/2025, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la misma fecha.

Y con fecha de 17/09/2025, el licitador procedió a la aclaración de la documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con fecha 17/09/2025, por el Coordinador de Medioambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, emitió informe técnico de valoración de la aclaración de la documentación del Sobre A, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORME

Antecedentes

Con fecha 4/09/2025, la Mesa de Contratación, analiza la documentación presentada por el único licitador, indicando lo siguiente:

(...) “PLICA N.º 1 presentada por AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U.:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, asimismo, ha presentado el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo que figura en el Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente de conformidad con lo dispuesto en el punto f del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

En cuanto al punto d) Habilitación profesional del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, se observa que el licitador ha presentado escrito emitido por la Junta de Andalucía, Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que dice expresamente: “RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL COMO EMPRESA DE INSERCIÓN DE ANDALUCÍA DE AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L. EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DE ANDALUCÍA”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acuerda que la documentación presentada por la única empresa licitadora que pase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su admisión o exclusión.

Acordando la Mesa de Contratación volver a reunirse, una vez emitido el informe que corresponda, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, si resultase procedente, en el lugar y fecha que en su momento se designen” (...)

Con fecha de 10/09/2025, el Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero emitió Informe técnico relativo a la citada documentación presentada por AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U. (Plica nº 1), requiriendo la siguiente documentación al licitador:

- Si esta autorización provisional tiene un periodo de validez, mientras se le otorga la definitiva, ya que podría darse el caso (si existiese un límite de tiempo) que por circunstancias no fuera concedida y dejase de tener validez esta autorización provisional y hubiera que rescindir el presente contrato al no cumplir con los requisitos exigidos.*
- Si al ser una autorización provisional, tiene validez a nivel Estatal o le limita su ámbito de actuación a la comunidad autónoma de Andalucía.*

Con fecha 15/09/2025 y nº de registro de salida 7445/2025 se remite, desde el órgano de contratación municipal, al licitador el requerimiento, concediendo 3 días hábiles siguientes a su notificación para responder.

Con fecha 17 /09/2025 D. Kursun Caner Zeki, en calidad de representante legal de la entidad AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U., presenta en este Ayuntamiento contestación al requerimiento, en el mismo, hace constar lo siguiente:

(...) “DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Sobre la validez temporal de la calificación provisional

Que AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U. fue calificada provisionalmente como Empresa de Inserción mediante resolución de la Junta de Andalucía de fecha 12 de marzo de 2024, con número registral EI – 044 – 2024, e inscrita en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía, conforme al Decreto 193/2010, de 20 de abril.

Que dicha calificación no tiene una fecha de caducidad específica, estando vigente mientras la entidad cumpla con los requisitos legales y atienda los requerimientos administrativos correspondientes para la obtención de la calificación definitiva, procedimiento en el que actualmente está inmersa, habiendo presentado en plazo toda la documentación requerida por la administración autonómica competente.

Segundo. Sobre la validez territorial de la calificación

Que la calificación como Empresa de Inserción, aunque otorgada por la Junta de Andalucía, tiene validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, que regula el régimen jurídico de las Empresas de Inserción en España. Dicha ley no limita la actuación de estas entidades al ámbito de la Comunidad Autónoma que emite la calificación, y prevé la existencia de un Registro General estatal con fines de coordinación.

Asimismo, según los principios establecidos en la Ley 20/2013, de Garantía de la Unidad de Mercado, especialmente en sus artículos 3 y 19, las habilitaciones administrativas concedidas por una Comunidad Autónoma tienen plena eficacia en el resto del territorio nacional, salvo norma con rango legal que disponga lo contrario, circunstancia que no concurre en el presente caso.

Tercero. Sobre la situación en la Comunidad de Madrid

Que AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U. se encuentra actualmente registrada en la Comunidad de Madrid como entidad solicitante de la calificación como Empresa de Inserción, habiendo iniciado el procedimiento ante el órgano autonómico competente, si bien la resolución definitiva aún no ha sido emitida.

Por todo lo anterior, se considera que la entidad cumple con la habilitación profesional exigida en el punto 8.1.a.d) del Anexo I del PCAP, al estar calificada conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, y mantiene su condición de Empresa de Inserción vigente, válida y eficaz para operar en el territorio del Estado, incluida la Comunidad de Madrid.” (...)

Conclusiones

A la vista de la documentación aportada, el técnico firmante considera que la PLICA N.º 1 presentada por AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U., ha aportado documentos acreditativos suficientes para acreditar que cumple con la habilitación profesional exigida en el punto 8.1.a.d) PCAP anexos. (...)

Con fecha 23/09/2025, la Mesa de Contratación procede a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N.º 1 presentada por AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U, que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID)

(EXP 023CONSER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

El canon anual fijado en el PPT es de 6.431,60 euros anuales. Esta cantidad deberá ser mejorada al alza por los licitadores.

Por lo tanto, el licitador firmante ofrece un canon anual de _0, CERO euros.

MEJORAS AMBIENTALES

Los vehículos que vayan a emplear en el Municipio para la ejecución del servicio, presentan las siguientes características (marcar con un X la opción que corresponda):

- Nivel 1-Vehículos eléctricos o hidrógeno
- X - Nivel 2-Vehículos híbridos o de gas
- Nivel 3-Vehículos térmicos de gasolina
- Nivel 4 -Vehículos térmicos de gasóleo

**Nota: Deberá aportar las fichas técnicas de los vehículos para acreditarlo*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acuerda que la documentación presentada pase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y los Servicios Jurídicos.

Con fecha 24/09/2025, se emite informe técnico por el Coordinador de Medio Ambiente, donde concluye lo siguiente:

“(…) Una vez examinada la documentación incluida del Sobre C se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

Excluir a la PLICA n.º1: AIR SERVICIOS AMBIENTALES S.L.U. al ofertar un canon de 0€, inferior a mínimo exigido y no aportar las fichas técnicas de los vehículos” [sic].

En el presente acto, se somete a deliberación el informe n.º 110/2025, de 29 de septiembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. Exclusión del licitador AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U

El canon anual fijado en el PPT es de 6.431,60 euros anuales. Esta cantidad debía ser mejorada al alza por los licitadores.

Con fecha 23/09/2025 se procede a la apertura de la única plica presentada por AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U.

El único licitador ofrece un canon anual de _0, CERO euros, por lo tanto, presenta oferta contraria a los pliegos.

El artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala lo siguiente:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Por lo tanto, procede rechazar la oferta y excluir al licitador AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U.

III.- Declarar desierto procedimiento

Al quedar excluida del procedimiento la única plica presentada, no existe ninguna oferta admisible, por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), tal y como se deduce de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

IV.- Órgano competente

El órgano competente para excluir del procedimiento al licitador AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U. es la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

(...)”.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Excluir del procedimiento de adjudicación a la plica nº1 presentada por el licitador AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U., al haber presentado una oferta (canon) que es contrario a los pliegos.

Segundo.- Notificar el acuerdo de exclusión a AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U.

Tercero.- Al quedar excluido el único licitador, proponer al órgano de contratación, declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).

Cuarto.- Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

(...).

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).*

SEGUNDO.- *Publicar anuncio de la presente resolución en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

TERCERO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda.*

FACTURAS.

4º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 85/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 085/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- *SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U*

Fra. F07000R-50365 31/07/2025 por importe de 3.207,59 euros

CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"

- *SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.*

Fra. 94041559 30/09/2025 por importe de 7.196,45 euros septiembre 2025

CONTRATO: "Servicio de arrendamiento en la modalidad de Renting de vehículos de Policía Local"

- *ANDACAR 2000, S.A.*

Fra.V25 16365 25/09/2025 por importe de 768,35 euros 6524 MBY septiembre 2025

Fra. V25 16366 25/09/2025 por importe de 768,35 euros 6520 MBY septiembre 2025

Fra. V25 16367 25/09/2025 por importe de 998,25 euros 6523 MBY septiembre 2025

Fra. V25 16368 25/09/2025 por importe de 998,25 euros 9443 MSX septiembre 2025

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
17/10/2025
24/10/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC260E0BD8F5680F24CBA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO “Suministro, mediante arrendamiento, así como su mantenimiento, de 11 fuentes de filtración de agua para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A

Fra. 251119047172 30/09/2025 por importe de 201,65 euros septiembre 2025

CONTRATO “Suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- HORMIGONES JL HOLGADO E HIJOS, S.L

Fra. HJLH2025-00257 10/09/2025 por importe de 1.494,98 euros

Fra. HJLH2025-00262 30/09/2025 por importe de 2.918,09 euros

CONTRATO: “Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES, S.L.

Fra. 1 000105 28/07/2025 por importe de 303,89 euros mantenimiento correctivo azotea del Ayuntamiento.

Fra. 1 000148 29/09/2025 por importe de 3.317,42 euros agosto 2025

Fra. 1 000149 29/09/2025 por importe de 3.317,42 euros septiembre 2025

CONTRATO “Servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU

Fra. 1 250910891 30/09/2025 por importe de 503,65 euros septiembre 2025

CONTRATO “Servicio de gestión escuelas infantiles municipales”

- NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. Emit-366 02/10/2025 por importe de 30.945,47 euros Barco de papel septiembre 2025

Fra. Emit-367 02/10/2025 por importe de 46.003,85 euros Trébole septiembre 2025

CONTRATO “Servicio de gestión casa de niños Campanilla”

- NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 368 02/10/2025 por importe de 9.103,27 euros C. N. Campanilla septiembre 2025

CONTRATO “Servicio en el PMORVG Bienestar Social”

- FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. FV25-00565 15/09/2025 por importe de 12.862,50 euros agosto 2025

CONTRATO: “Servicio de maquinaria de construcción para el proyecto de inversión 2025-2026 para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- [REDACTED]

Fra. 105 01/10/2025 por importe de 4.984,47 euros

CONTRATO “Servicio de limpieza en los edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A

Fra. A2505153 15/08/2025 por importe de 82.033,05 euros julio 2025

5º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 62/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Ricoh España S.L.U que, por importe de 3.375,65 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1486/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 062CONV/25 y cuya relación número 062CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 3.375,65 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/2840	07/07/2025	845008331	158,35	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74039932, Contrato: 74039932, Modelo: MP 2554ZSP,
F/2025/2887	11/07/2025	845010201	2.596,56	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74051730, Contrato: 74051730, Modelo: IM C2000,
F/2025/2888	11/07/2025	845010205	6,78	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308
F/2025/3550	08/08/2025	845036054	6,78	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308
F/2025/3876	11/09/2025	845062211	600,40	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74042428, Contrato: 74042428, Modelo: MP C2011SP
F/2025/3877	11/09/2025	845062896	6,78	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308
		TOTAL	3.375,65		

PENALIDADES.

6º.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO. (expte 11667/2025).

Este asunto queda sobre la mesa.

7º.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO. (expte 12319/2025).

Este asunto queda sobre la mesa.

FORMACION Y EMPLEO.

8º.- APROBACION DE LA DEVOLUCION DE CANTIDADES NO JUSTIFICADAS DEL DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES EN MARCO DEL PROGRAMA FSE+ 2021/2027- CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, PARA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2025.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 26 de septiembre se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica que en relación la justificación de la subvención del Programa público de empleo-formación de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales en marco

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC260E0BD8F5680F24CBA
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
FECHA DE FIRMA: 17/10/2025 24/10/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7 F3D58AD79DEFF92BCCB2E51D0840FAE75341E86



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

del Programa FSE+ 2021/2027- Cualificación Profesional, para la convocatoria del año 2025, con núm. de expte. CCJ/0012/2025, se debe proceder a la devolución de las cantidades no gastadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento.

Dichas cuantías corresponden a cantidades que no van a poder ser gastadas, debido a que uno de los trabajadores del programa ha causado baja voluntaria. Dichos gastos pertenecen a las partidas de gastos salariales y de formación que no van a poder ser justificadas, de conformidad con lo relacionado en el informe realizado por el Jefe de Servicio, y siendo el gasto inferior a la subvención concedida.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución voluntaria de las cantidades no justificadas, relativas al programa enunciado a continuación:

- Programa público de empleo-formación de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales en marco del Programa FSE+ 2021/2027- Cualificación Profesional, para la convocatoria del año 2025, con núm. de expte. CCJ/0012/2025, por importe de 14.630 € en concepto de gasto salarial y 3.920 € en concepto de formación, ascendiendo la cantidad total a devolver a 18.550 €, correspondientes a las cantidades no gastadas y por consiguiente no justificadas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

DEPORTES.

9º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB CAZADORES DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE CAZA, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al C.D.E. CAZADORES DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de caza.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención al CLUB CAZADORES DE NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de caza, por un importe de 1.000.-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB CAZADORES DE NAVALCARNERO, para el desarrollo de la actividad de caza durante la temporada 2025.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

COMERCIO.

10º.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE, SITO EN EL RECINTO FERIAL "LOS CHARCONES".

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial "Los Charcones" de esta localidad. Por

todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar a favor de [REDACTED] una nueva autorización, para la venta de Miel y derivados de la Colmena en el puesto número 20, para el periodo 2025-2039, quedando el autorizado obligado al pago de la Tasa Fiscal Municipal establecida y aprobada por este Ayuntamiento, así como a acreditar anualmente ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos por los cuales se otorgó dicha autorización.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio e Industria, a la Concejalía de Hacienda y a la Oficina Recaudadora Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
17/10/2025
24/10/2025

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC260E0BD8F5680F24CBA